



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9533/2014

AUTORIZA RENOVACIÓN PARA EL PLAGUICIDA TRI - BROM.

Santiago, 30/ 12/ 2014

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **TRI - BROM**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.628, de fecha 14 de diciembre de 2001.y renovado por Resolución del Servicio N° 824, de fecha 15 de febrero de 2007.
2. Que, la firma **TRICAL SUDAMERICA S.A.**, RUT N° 96.836.870-2, domiciliada en Ruta 5 Sur, km. 103, Calle de servicio # 465, Los Choabinos, Rancagua, representada por el Sr. Jason Pierce, ha solicitado, con fecha 01 de diciembre de 2011, renovación de la autorización del Servicio para el plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
3. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **TRI - BROM**, Autorización del SAG N° 1.628, aptitud Fumigante; formulación GAS (GA); sustancia activa Bromuro De Metilo, contenido 100% p/p (1000 g/kg); fabricado por **TRICAL, INC**, con dirección en 8770 Highway 25, P.O. Box 1327, Hollister, CA 95024, Estados Unidos y **TRICAL DE BAJA CALIFORNIA**, con dirección en Blvd. Bucaneros 228-B, Fracc. Playa Ensenada, Ensenada, Baja California, México; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **14 de diciembre de 2016**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
RESOL RENOV TRI-BROM (TRICAL) - CARTA SOLICITUD	Digital			

RESOL RENOV TRI-BROM (TRICAL) - ETIQUETA	Digital			
--	---------	--	--	--

AAP/IFC/SCB

Distribución:

- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaiso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Jeannette Perez Navarrete - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos
- JASON PIERCE - REPRESENTANTE LEGAL TRICAL SUDAMERICANA S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/81a2adad4f0d120d00a8d9834293b8c9c55bb5fc>